1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2021-01
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad Barranquilla	
Código BPIN No.	2020080010120	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	29/06/2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Stephanie Araujo– Jefe Oficina de Garantía de la Calidad, Oswaldo Morales – Jefe Oficina de Atención en Salud, Luis González– Jefe Oficina de Proyectos en Salud, Ligia Oviedo– Jefe Oficina de Salud Pública	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II, Titulo III, referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

*"**Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud**. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental

***Artículo 44. Competencias de los municipios.** Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

***Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos**. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.*

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital".

***Artículo 46. Competencias en Salud Pública.** La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar

estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborare incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias".

Mediante Circular No. 025 de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19, con el objeto que las entidades territoriales como autoridades sanitarias en su jurisdicción y de acuerdo a sus competencias implementen las acciones de salud pública que requiera su territorio tanto en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, como en la ejecución de los procesos de gestión de la Salud Pública con el fin de que estas se refuercen y se adapten y se dé respuesta oportuna y eficaz a la emergencia declarada por la propagación del COVID-19.

Mediante Ley 2064 de 2020 se declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada, dado que las vacunas disponibles son escasas y tienen poco tiempo en el mercado; además requieren de una planeación logística detallada para su aplicación final al beneficiario, toda vez que se hace necesario priorizar estrictamente los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad, de acuerdo con los datos epidemiológicos y de salud pública disponibles en el mundo en relación con el coronavirus de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo SARS-CoV-2.

Para la vigencia 2021 el Ministerio de la Salud y la Protección Social emitió lineamientos para establecer el proceso de vacunación en la población priorizada y rutas de vacunación contra COVID-19, con el objetivo de Contribuir con la disminución de la transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, la mortalidad y la carga de enfermedad por COVID-19 en población de riesgo, por medio de la vacunación según la disponibilidad gradual y progresiva de la vacuna, con el fin de mejorar el bienestar de las poblaciones, proteger el sistema de salud y reducir el impacto económico y social de la pandemia.

Así mismo, el 29 de enero 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 0109 del 2021 por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y establece la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la aplicación de la vacuna, las responsabilidades de cada actor tanto del Sistema General de Seguridad Social en Salud como de los administradores de los regímenes especiales y de excepción, así como el procedimiento para el pago de los costos de su ejecución.

En el Capítulo II, artículo 5 se define que el "*objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVI 0-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia*".

En consideración a que la vacuna contra el COVID-19 es un bien escaso, la priorización se sustenta exclusivamente en criterios epidemiológicos basados en los principios contenidos en el presente acto administrativo sin consideración a credo, capacidad económica, género, grupo étnico o condición de discapacidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 0109 del 2021, el cual en el Artículo 7 prioriza la población objeto de vacunación, de acuerdo con las fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas.

De igual manera el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Resolución 197 de febrero de 2021 por medio de la cual se adoptaron lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, estableciendo en el numeral 2. Responsabilidades por actor, las obligaciones a cargo de las entidades encargadas de ejecutar el Plan Nacional de Vacunación, completando lo establecido en el Decreto 0109 de 2021.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 630 de 09 de junio de 2021 modificó las etapas de vacunación, por tanto, el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 de fecha 16 de abril de 2021 y Decreto 466 el 8 de mayo del 2021, quedará así:

"ARTÍCULO 7°. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, así:

7.1. PRIMERA FASE:
La primera fase que está integrada por las tres (3) primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19:

7.1.1. Etapa 1: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; ya los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19. En esta etapa se vacunará a:

7. 1. 1. 1. Las personas de 80 años de edad y más.
7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:
a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atienda COVID19.
b. Urgencias en donde se atienda COVID-19.
c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19.
d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
e. Radiología e imágenes diagnósticas.
f. Terapia respiratoria que atienda pacientes con COVID-19.
g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extra mural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7. 1. 1. 4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de: (i) Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; (ii) Urgencias en donde se atienda COVID-19 y (Hi) Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como: (iv) el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; (v) el talento humano encargado del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y (vi) el talento humano encargado de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y altacomplejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Mi/ítares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1 .1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7. 1. 1. 7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID- 19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que

involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7. 1. 1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.

7.1.2 Etapa 2: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por CDVID-19, al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el CO VID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:

7. 1.2. 1 La población entre 60 y 79 años de edad.

7.1.2.2 Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.

7.1.2.3 Talento humano en salud y personal de apoyo 10gTstico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.

7. 1.2.4 Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los reglmenes especiales y de excepción.

7. 1.2.5 Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.

7. 1.2.6 Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud.

7.1.2.7 Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarias deSalud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, delIETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.

7. 1.2.8 Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.

7. 1.2.9 Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigílancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI- Y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.

7.1.2.10 Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los delINVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.

7. 1.2. 11 Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad.

7.1.2.12 Talento humano que realiza las siguientes funciones:

a. Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en sus residencias.
b. Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud.
c. Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas de esterilización.

7. 1.2. 13 Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud.

7.1.2.14 Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.

7.1.2.15 Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud. Específicamente se vacunará a:
a. Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías.
b. Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, prescolar, básica primaria, básica secundaría, educación media, y educación superior.
c. Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte.
d. Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas.
e. Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores.
f. Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres.
g. Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud.
h. Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19.
i. Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales.
j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.
k. Auditores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud.

7.1.3 Etapa 3: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:

7. 1.3. 1 La población entre 50 y 59 años.

7. 1.3.2 La población entre 12 y 59 años, que presente al menos una de las siguientes condiciones:

1. Enfermedades hipertensivas (110-115, 127.0, 127.2)
2. Diabetes (E10-E14)
3. Insuficiencia renal (N17-N19)
4. VIH (820-824)
5. Cáncer (COO-D48)
6. Tuberculosis (A 15-A 19)
7. EPOC (J44)
8. ASMA (J45)
9. Obesidad Grado 1, 2 Y 3 (Indice de Masa corporal >30)
10. En lista de espera de trasplante de órganos vitales
11. Post trasplante de 6rganos vitales.
12. Enfermedad isquémica aguda del coraz6n (1248- 1249)
13. Insuficiencia cardiaca (1500, 1501, 1509)
14. Arritmias cardiacas (1470- 1490, 1498, 1499)
15. Enfermedad cerebro vascular (1630-1639, 164X, 1678, 1679)

16. Des6rdenes neurol6gicos (G12, G12.2, G12.9, G 71.0, G20X, G35X, FOOO- F023, G800, G820- G825)
17. Síndrome de Down (Q900-Q909)
18. Inmunodeficiencia primaria (080-084)
19. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29)
20. Autismo (F84X)
21. Trastorno bipolar (F31)
22. Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos a lesión disfunción cerebral o a enfermedad somática (F06)
23. Fibrosis Quística (E840-E849)
24. Artritis reumatoide (M059, M069, J990, M051, M052, M053, M058, M060, M062, M063, M068).
25. Lupus Eritematoso Sistémico (M329, M321)
26. Espondilitis Anquilosante (M45X) 27. Vasculitis (M052, M313, M301, M315)

7.1.3.3 Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Famí/iar-ICBF.

7.1.3.4 Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, presco/ar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

7. 1.3.5 Los cuidadores instituciona/~s de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

7.1.3.6 Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores Institucionalizados.

7. 1.3. 7 Cuidador primario, de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.

7.1.3.8 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.

7.1.3.9 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.3.10 Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo

7. 1.3. 11 Guardia indígena y guardia cimarrona.

7.1.3.12 Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres.

7.1.3.13 Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas UBPD que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico.

7.1.3.14 Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjería y Policía Judicial.

7.1.3.15 Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del INVIMA, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud).

7.1.3.16 Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior.

7.1.3.17. Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales para realizar actividades de control de ingreso, traslado y salida de mercancía.

7. 1.3. 18. Personal de la Unidad Nacional de Protección que hagan parte de los esquemas de seguridad de las personas que requieren protección en atención a su cargo o condición de seguridad.

7.1.3.19. Personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que realicen labores de campo en el desarrollo de sus funciones de intelígencia estratégica y contrainteligencia.

7.1.3.20. Los y las gestores sociales de la Nación, Departamentos y Municipios; así como el personal de las entidades públicas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional que, en el desarrollo de sus funciones, realicen labores de campo relacionadas con la gestión policiva, diálogo social y atención a la población vulnerable.

7.2. SEGUNDA FASE: La segunda fase, que se compone de las dos últimas etapas, tiene por objeto reducir el contagio. Esta fase tendrá las siguientes etapas:

7.2.1 Etapa 4: En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico y se vacunará específicamente a:

7.2.1.1 La población privada de la libertad que esté cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural incluyendo la del sistema de responsabilidad penal en entorno institucional de 16 años o más. 7.2. 1.2 Personal de Custodia y vigilancia de la población privada de la libertad y personal encargado del suministro de alimentación al interíor de los establecimientos de reclusión.
7.2.1.3 Los Bomberos activos de Colombia.
7.2.1.4 Los socorristas de la Cruz Roja Colombiana.
7.2. 1.5 Los socorristas de la Defensa Civil.
7.2.1.6 Los habitantes de calle identificados por las alcaldías municipales.
7.2. 1.7 Los Controladores aéreos y los bomberos aeronáuticos.
7.2. 1.8 Los Pilotos y auxiliares de vuelos internacionales activos.
7.2.1.9 Talento humano que se desempeña en los servicios sociales para la atención de población en situación de cal/e.
7.2.1.10 Talento Humano de las Comisarías de Familia encargadas de la atención y protección a población víctima de violencía intrafamiliar.
7.2.1.11 Tripulación de barcos internacionales de transporte de carga residentes en Colombia.
7.2.1.12 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD.
7.2.1.13 Talento humano de atención en campo de emergencias y desastres que hacen parte de las entidades territoriales y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social. 7.2. 1. 14 La población de 40 a 49 años.

7.2.2 Etapa 5. En esta etapa se vacunará a la población de 12 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 Y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 30 y 39 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

PARÁGRAFO 1°. Tendrán prioridad para vacunarse, antes del viaje, los deportistas y oficiales que representen al Estado colombiano en competencias deportivas internacionales, independientemente de la etapa en la que se encuentre el Plan Nacional de Vacunación. La información de la identificación de los deportistas y oficiales debe ser reportada por el Ministerio del Deporte. También tendrán prioridad para vacunarse antes del viaje e independientemente de la etapa en la que se encuentre el Plan Nacional de Vacunación, las personas que sean designadas por el Gobierno nacional para representar al Estado Colombiano ante otro país o ante organismos internacionales y las personas que una vez ingresadas al programa de protección a testigos deban salir del país como medida de protección dentro del mencionado programa.

PARÁGRAFO 2° El tipo de relación laboral, contractual o clase de vinculación que tenga el personal priorizado con las diferentes instituciones no es un factor a tener en cuenta para la aplicación de la vacuna.

PARÁGRAFO 3°. Si una persona tiene condiciones que la hagan pertenecer a dos o más etapas dentro de la priorización, primará aquella que le permita recibir con mayor prontitud la vacuna contra el COVíD-19.

PARÁGRAFO 4°. Las personas que por cualquier motivo no hayan recibido la vacuna en la etapa que le correspondía según la priorización, tendrán derecho a vacunarse en las etapas siguientes.

PARÁGRAFO 5°. Atendiendo a las diferencias de acceso efectivo a servicios y aplicando los principios de equidad y justicia distributiva entre poblaciones urbanas y rurales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, en los ámbitos territoriales dispersos, con alta ruralidad y en los resguardos indígenas o en el caso de las poblaciones expuestas a condiciones excepcionales como desastres naturales, se podrán unificar fases y etapas, con el fin de garantizar la vacunación de la totalidad de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19. En este contexto de la unificación de fases y etapas en los municipios que por circunstancias específicas así lo requieran, también se incluirá en el plan de vacunación a los residentes temporales que declaren residir en el municipio por más de tres (3) meses de forma continua o ejercer sus actividades laborales de manera permanente y continua por más de tres (3) meses y que en el marco de sus funciones presenten una alta interacción con la población residente de los municipios.

PARÁGRAFO 6°. La vacuna para los menores entre los 12 y 15 años de edad aplica de acuerdo con las recomendaciones del respectivo laboratorio fabricante o una vez culmine el proceso para la aprobación de la evidencia científica en el país y conforme a los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 7°. La priorización establecida en este artículo obedece a la mejor evidencia científica disponible al momento de la expedición del presente decreto, sin embargo, si existiere variación en la evidencia científica, tanto la población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, contenida en el artículo anterior, como la priorización establecida en el presente artículo, podrán ser actualizadas. La inclusión de nuevas condiciones de salud en el listado contenido en el numeral 7.1.3.1 del presente artículo, solo se podrá hacer, previo análisis y recomendación de la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, que podrá requerir un concepto del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS- si lo considera necesario, y previa recomendación Comité Asesor del Ministerio de Salud y Protección Social para el proceso estratégico de inmunización de la población colombiana frente al COVID-19.

PARÁGRAFO 8°. Teniendo en cuenta que las vacunas contra el COVID-19 son un bien escaso y que llegarán al país gradualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir aplicaciones prioritarias de la vacuna dentro de la misma etapa.

PARÁGRAFO 9°. La vacuna para las mujeres gestantes y las mujeres durante los 40 días postparto aplica de acuerdo con las recomendaciones del respectivo laboratorio fabricante o una vez culmine el proceso para la aprobación de la evidencia científica en el país y conforme a los lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Estas personas serán priorizadas para la vacunación, independientemente de la etapa en la que se encuentre la ejecución del Plan Nacional de Vacunación."

Ahora bien, el artículo 20 del citado Decreto 0109 de 2021, numeral 20.1 establece lo transcrito a continuación:

> *"Artículo 20. Responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales. Para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben:*
>
> *20.1. Garantizar la contratación del talento humano para la gestión y operación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que incluye manejo de insumos, red de frío, sistema de información y acompañamiento técnico".*
> *(...)*

Según datos de **Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA** con corte 24 de mayo de 2021 Colombia presenta un total de 3.249.433 casos confirmados, de los cuales el 93.7% (3.046.147) son casos recuperados y el 3.31% (107.430) son casos activos, con una taza de contagio de 6.365 casos por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes presenta un total de 85.207 casos fallecidos, con una taza de 166,91 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2.62%. En Barranquilla se observa un total de 169.769 casos con una taza de contagio de 13.088 por cada 100.000, un total de 4.825 muertes para una tasa de mortalidad de 371,99 muertes por cada 100.000 habitantes, una letalidad de 2.84% y un porcentaje de ocupación en UCI de 68.7%.

Para seguir cumplimiento de las etapas de vacunación el Distrito de Barranquilla debe realizar el monitoreo de las metas de vacunación contra el COVID-19 diariamente y semanalmente, identificar la población no vacunada por etapa, formular el plan de intervención en zonas identificadas con población susceptible no vacunada, elaborar el plan de asistencia técnica con base en la priorización realizada en cada etapa, identificar las situaciones (amenazas) que puedan afectar el desarrollo de la

vacunación contra el COVID-19, Identificar las lecciones aprendidas y buenas prácticas para replicarlas, integrar al equipo de supervisión de la vacunación contra el COVID-19, los responsables de vigilancia epidemiológica (ESAVIS), verificar el cumplimiento de las coberturas e indicadores de los criterios de calidad de la vacunación contra el COVID-19 (eficacia, homogeneidad, oportunidad y eficiencia) y determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas por cada etapa para la vacunación contra el COVID-19.

En el Distrito de Barranquilla para los Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación e Inmunización (ESAVI) se debe realizar un seguimiento estricto a este evento, inicialmente se deben reportar todos los eventos, esto debido a que es una vacuna nueva, por lo cual se debe investigar todo suceso o rumor que se genere alrededor de esta vacunación.

La ocurrencia de Eventos Supuestamente Atribuibles a Vacunación e Inmunización - ESAVI, aún cuando estas situaciones tienen una explicación científica, pueden generar una pérdida real o potencial de la confianza en el programa de inmunización y en la vacunación, ocasionando de manera abrupta una demanda relevante de los medios de comunicación, una población atemorizada y una mala opinión generalizada hacia las acciones de vacunación. La ocurrencia de estos hechos pueden verse mal interpretados por la población si los mensajes referentes al evento se canalizan de manera inadecuada; por lo tanto, la demanda de información puede ocasionar una crisis si no se cuenta con una respuesta coordinada, oportuna y sistematizada por lo cual debe elaborarse un plan de crisis efectivo y aplicable.

La prevención de crisis debe basarse en la práctica de la vacunación segura, la cual constituye un componente prioritario de los programas de inmunización y abarca el garantizar la utilización de vacunas de calidad, el transporte y almacenamiento de la vacuna en temperaturas adecuadas, aplicar prácticas de inyección segura, vigilar rápida y eficientemente los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización y fortalecer la alianza con los medios de comunicación para brindar mensajes claros a la población.

En el Distrito de Barranquilla lleva a cabo la primera fase de vacunación contra el COVID-19 en los siguientes puntos para cubrir la población objeto definida desde la Secretaria de Salud con una capacidad para inmunizar a **17718** personas diarias:

SERVICIO DE VACUNACION HABILITADO						
INSTITUCIONES	DIRECCION	EQUIPO DE VACUNACION POR SEDE	PROYECCION	TH	MAS 65 - MAS 70 - MAS 80	COBERTURA / DOSIS
CAMINO ADELITA DE CHAR	CARRERA 21 No. 51 ESQUINA	3	700 * Dia	X	X	700
CAMINO SUROCCIDENTE	CARRERA 12 # 110-91	1	40 * Dia		X	40
CAMINO SALUD METROPOLITANA	CALLE 78 CRA 2 SUR	1	40 * Dia		X	40
CAMINO MURILLO	CALLE 45 # 8 H-48	1	40 * Dia		X	40
CAMINO BOSQUES DE MARIA	CALLE 64 B # 9 D-66	1	40 * Dia		X	40
CAMINO SIMON BOLIVAR	CALLE 23 No 5 -50	1	40 * Dia		X	40
CAMINO LA LUZ CHINITA	CARRERA 17 B CALLE 13	1	40 * Dia		X	40
CAMINO LA MANGA	CARRERA 21 D # 78-55	1	40 * Dia		X	40
JUAN MINA	CALLE 7 # 6 -33	1	40 * Dia		X	40
SAN LUIS - UNIVERSAL	CALLE 96 CRA 1 G	1	40 * Dia		X	40
LAS FLORES	VIA 40 # 107-15	1	40 * Dia		X	40
LA PLAYA	CRA 12 # 13-09	1	40 * Dia		X	40
HOSPITAL NAZARET	Carrera 16 # 47 B - 06	1	40 * Dia		X	40
VILLATE	CALLE 64 CRA 15	1	40 * Dia		X	40

BUENA ESPERANZA	CRA 16 A # 63 C - 120	1	40 * Dia		X	40
SAN FELIPE	CALLE 68 CRA 24 C	1	40 * Dia		X	40
CARLOS MEISEL	CALLE 73 # 25 B-06	1	40 * Dia		X	40
VILLAS DE SAN PABLO	Diagonal 138 Carrera 7 Esquina	1	40 * Dia		X	40
ESMERALDA	Calle 73 F # 12-19	1	40 * Dia		X	40
PRADERA	CRA 31 # 113-51	1	40 * Dia		X	40
MALVINAS	CALLE 99C # 9 C - 33	1	40 * Dia		X	40
NUEVA ERA	CRA 27 # 83 - 116	1	40 * Dia		X	40
CARRIZAL	CRA 4 # 49 E-15	1	40 * Dia		X	40
SANTO DOMINGO	CALLE 53 # 3 A-22	1	40 * Dia		X	40
GALAN	CRA 2 B # 36 B - 55	1	40 * Dia		X	40
NUEVA VIDA	CALLE 49 # 8 SUR - 64	1	40 * Dia		X	40
LA VILLA	CALLE 94 # 6 G - 55	1	40 * Dia		X	40
SAN JOSE	Carrera 21 # 39 - 59	1	40 * Dia		X	40
SIERRITA	CALLE 74 # 5 E - 01	1	40 * Dia		X	40
LAS PALMAS	CRA 7 D # 34 - 55	1	40 * Dia		X	40
SAN SALVADOR	Calle 84 # 80-30	1	40 * Dia		X	40
EL FERRY	CRA 7B # 6 esquina	1	40 * Dia		X	40
REBOLO	CALLE 16 # 29-44	1	40 * Dia		X	40
NIEVES	CRA. 14 # 24 -98	1	40 * Dia		X	40
JULIO MONTES	CRA 23 # 27 - 16	1	40 * Dia		X	40
VILLANUEVA	CALLE 2 B # 41 - 223	1	40 * Dia		X	40
CAMINO CIUDADELA 20 DE JULIO	CALLE 47 A 3 A SUR 49	1	40 * Dia		X	40
ABBA	Cra. 49c # 84-97	1	40 * Dia	X	X	40
VIHONCO	Cl. 72 # 48-84	1	40 * Dia	X		40
VITAL SALUD	Cl. 45 #21-125	1	40 * Dia	X		40
CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	Cra 55 # 99 - 51	3	1000 * Dia	X	X	1000
SALUD SOCIAL	Cl. 17 #18 - 23	1	70 * Dia	X	X	70
CLINICA GENERAL DEL NORTE	CALLE 70 CARRERA 49	3	200 * Dia	X	X	200
CLINICA LA MISERICORDIA	CALLE 77 No. 74 - 91	2	200 * Dia	X	X	200
CLINICA SAN IGNACIO	CALLE 75B No. CARRERA 6 E	1	70 * Dia	X	X	70
SURA MURILLO	CALLE 45 No. 10B - 38	1	144 * Dia		X	144
SURA PRADO	CARRERA 50 No. 79 - 179	1	144 * Dia		X	144
SURA BOSTON	CARRERA 45 No. 53 - 127	1	144 * Dia		X	144
IPS FAMILIA SALUD INTEGRAL	CARRERA 54 No. 59 - 267	1	346 * Dia		X	346
SURA VIVA 1A IPS SAN JOSE	CALLE 45 No. 21 - 18	1	144 * Dia		X	144
SURA VIVA 1 A CALLE 85	CALLE 85 No. 50 - 30	1	576 * Dia		X	576
HOGAR SALUD IPS	CARRERA 56 No. 72 - 129	1	40 * Dia		X	40

LABORATORIO OFTALMOLOGICO DEL CARIBE		1	1200 * Dia	X	X	1200
BIENESTAR IPS MURILLO	CALLE 45 No. 14 - 99	1	80 * Dia		X	80
BIENESTAR BARRANQUILLA NORTE	CARRERA 49C No. 85 - 121	2	200 * Dia	X	X	200
ODONTOVITAL IPS	CARRERA 44 No. 47 - 54	1	80 * Dia		X	80
UT NORTOLIMPUS GENERAL DEL NORTE	CARRERA 58 No. 72 - 105	2	200 * Dia		X	200
FAMISANAR CAFAM IPS SEDE PRADO	CARRERA 53 No. 70 - 112	1	80 * Dia		X	80
FAMISANAR IPS COMFAMILIAR ATLANTICO	CALLE 47 No. 43 - 57	1	80 * Dia		X	80
SALUD TOTAL	CARRERA 47 No. 82 - 220	4	250 * Dia	X	X	250
CENTRO MEDICO NUEVO HORIZONTE	CARRERA 47 No. 84 - 72	4	350* Dia	X	X	350
UTNORTE	CALLE 57 No. 25 ESQUINA	1	200 * Dia		X	200
FONDO PASIVO	CALLE 47 No. 18 -46	1	80 * Dia		X	80
BASE NAVAL	CARRERA 82 VIA 40	1	50* Dia	X	X	50
EJERCITO		1	50* Dia	X	X	50
ESTADIO EDGAR RENTERÍA	CARRERRA 54, CALLE 47	12	1440 * Dia		X	1440
DON BOSCO	CALLE 30 No. 26 - 28	1	120*Dia		X	120
COLISEO ELÍAS CHEGWIN	CALLE 72 CARRERA 47	12	1440 * Dia		X	1440
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	CARRERA. 35 #72	5	1200 * Dia		X	1200
ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ	CALLE 72 CARRERA 46	6	1440 * Dia		X	1440
INTINERANTE		2	240 * Dia		X	240
FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE DRIVE THRU CENTRO COMERCIAL VIVA	CARRERA 51B No. 87 - 50	6	1200 * Dia	X	X	1200
FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE DRIVE THRU CENTRO COMERCIAL MALL PLAZA	CALLE 98 No. 53 ESQUINA	6	1200 * Dia	X	X	1200
UNISIMON COFCA	CALLE 58 No. 55 - 132	6	1200 * Dia	X	X	1200
TOTAL						**17718**

A corte de 24 de mayo de 2021 el Distrito de Barranquilla ha logrado inmunizar a la siguiente población durante la primera fase en la primera y segunda etapa y así mismo ha iniciado la vacunación de la tercera etapa, resaltando que aún siguen abiertas la primera y segunda etapa del Plan Nacional de Vacunación:

Población	Dosis Aplicadas según biológico						TOTAL, DOSIS APLICADAS	
	Pfizer		SinoVac		Astra Zeneca		PRIMERA DOSIS	SEGUNDA DOSIS
	Primera dosis	Segunda dosis	Primera dosis	Segunda dosis	Primera dosis	Segunda dosis		
T.H en salud y personal de apoyo logístico etapa 1 y 2	37.522	31.640	51	18	3699	-	41.272	31.658
Adultos de 80 años y mas	1.091	1.140	24.662	19.107	994	-	26.747	20.247
Adultos de 75 a 79 años	1.051	879	12.966	8.986	1472	-	15.489	9.865

Adultos de 70 a 74 años	4.148	3.641	22.361	18.489	4422	-	30.931	22.130
Adultos de 65 a 69 años	21.741	20.956	1.055	228	4218	-	27.014	21.184
Adultos de 60 a 64 años	15.458	6.862	5.414	770	16131	-	37.003	7.632
Personal de educación	4	0	660	-	0	-	664	-
Personal de fiscalía	0	0	199	-	0	-	199	-
Adultos de 55 a 59 años	0	0	0	0	0	0	-	-
Adultos de 50 a 59 años (alto costo)	0	0	0	0	0	0	-	-
Fuerzas Militares	0	0	0	0	0	0	-	-
TOTAL	81.015	65.118	67.368	47.598	30936	-	179.319	112.716
							292.035	

DOSIS RECIBIDAS	DOSIS DESPACHADAS	DOSIS APLICADAS	DOSIS EN IPS
436985	351866	292035	59831

Indicadores del plan de vacunación

Por otra parte, el seguimiento a la vacunación nacional realizada por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud - EAPB, se realizará a través del software PAIWEB 2.0 donde se verificará la cobertura alcanzada por EAPB.

Las Entidades Territoriales departamentales, distritales y municipales tendrán a cargo el seguimiento del reporte de dosis consolidadas y monitoreo del diligenciamiento de las dosis aplicadas en el PAIWEB 2.0 durante todas las fases de vacunación por COVID-19. Este software es de uso exclusivo de las secretarías de salud de las entidades territoriales, EPS, IPS (que son las que registran la vacunación) y, por supuesto, de Minsalud como ente rector; en él se lleva consolidada la información de qué vacuna se ha aplicado a cada colombiano y de lo que es el esquema PAI en el país.

Durante la fase de alistamiento el gobierno Nacional fortaleció el PAIWEB. En él se debe registrar toda la cadena de frío, dónde está ubicado cada ultracongelador y nevera, y cómo están funcionando. De igual manera, permite saber en qué punto está cada vacuna: en el aeropuerto, en las bodegas mayores, en una bodega territorial, en una IPS o si ya se aplicó en un ciudadano determinado. En esta misma plataforma también quedará el reporte de los consentimientos informados de cada persona, así como el registro de que la persona ya fue inmunizada y la expedición del carné de vacunación. En el PAIWEB se llevará la trazabilidad completa, con información permanente, de la vacunación de todos los colombianos, por eso este será el único aplicativo donde se registrará la vacunación en todo el país. Desde allí se tendrá la información para poder suministrarla con transparencia a todos los colombianos, de en qué momento llegó la vacuna, dónde está, a quién se le aplicó y quién falta por vacunarse".

Durante el proceso de la vacunación se debe realizar actividades de Información, Educación y Comunicación - IEC para eliminar las barreras y dificultades que se puedan presentar para intentar mitigar su impacto en la realización de esta Campaña Nacional de Vacunación para Covid 19.

En el mismo sentido y en cumplimiento de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control establecidas por la Ley 715 de 2001, la Secretaría Distrital de Salud, dentro del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, adoptado mediante Decreto 109 del 29 de enero de 2021, modificada por el Decreto 466 del 8 de mayo de 2021, y a los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación Contra el COVID-19, actualizados mediante Resolución 0430 del 31 de Marzo de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, se dispondrá la realización de visitas de inspección, vigilancia y control, con el objeto de verificar por parte de las IPS el cumplimiento estos lineamientos técnicos y operativos y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección en el marco de la pandemia por Covid-19, además de las circulares externas 024-600 y 027-600 de 2021 emitidas por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, por lo se requiere de capacidad suficiente en Talento Humano para cumplir con estas funciones como Ente de Control y el personal actual es insuficiente para desarrollar estas actividades, siendo necesario personal de contratación para fortalecer estos procesos.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020, Resolución 2230 de 2020, Resolución 0222 de 2021 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 0738 de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo 2020-2023 SOY BARRANQUILLA establece en su artículo 11. POLITICA CIUDAD SALUDABLE que busca una ciudad de Barranquilleros saludables con respuesta oportuna a sus requerimientos, con mayor calidad de vida, mediante la implementación de acciones transversales y articuladas con diferentes agentes del sistema de salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 expedido por el Ministerio de Salud y protección Social. Así mismo, establece en el Numeral 11.2.3 Proyecto: Gestión para la promoción de la salud y Prevención de la Enfermedad el cual busca promover entornos saludables, proporcionar en el Barranquillero información y herramientas necesarias para que ejerza control sobre la salud propia y colectiva. . Así mismo, el artículo 11 "Política Saludable" – 11.2.5 "Proyecto: Vigilancia Epidemiológica" establece la necesidad de realizar vigilancia permanente del riesgo de enfermedades en la población, y busca intervenir de manera oportuna y pertinente cuando aparezcan enfermedades transmitidas por las condiciones sanitarias y ambientales y prevenir los posibles brotes o epidemias que se puedan presentar en la ciudad afectando la salud de los Barranquilleros.

Ahora bien, el Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Por su parte, el Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

1. Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales.
2. Dirigir las acciones de Inspección y vigilancia del aseguramiento en salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del Distrito de Barranquilla, frente a la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador mediante una acción articulada y coordinada de los diferentes actores, en el marco de sus competencias legales.
3. Desarrollar acciones de promoción y prevención de riesgo en la salud de las personas, así como acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la participación social, con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud.
5. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital
6. Realizar la gestión del conocimiento y el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital
7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial.
8. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.
9. Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.

Dentro de las actividades de Vigilancia Epidemiológica el Distrito de Barranquilla debe realizar las siguientes acciones:

- Concertación de protocolos
- Revisión del estado actual de la farmacovigilancia
- Revisión de la Circular 600 – Pautas de articulación de la farmacovigilancia.
- Establecimiento del proceso de clasificación de los ESAVI a través del IETS.
- Fortalecimiento de las capacidades frente al sistema Vigiflow (sistema de administración de reportes de RAM/ESAVI en línea).

	• Reglamentación del Consejo de evaluación de reacciones adversas. (Ley 2064 de 2020 – por la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia) En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública. En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cumplirá un papel importante en la obtención de las metas fijadas por el Gobierno Nacional para el Plan Nacional de Vacunación contra Covid-19 a través de las oficinas adscritas a esta, de la siguiente manera: - **Oficina de Garantía de la Calidad:** Realizar visitas de inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud del Distrito de Barranquilla que ofertan servicios de vacunación, realizar asistencias técnicas solicitadas por los prestadores de servicios de salud del Distrito de Barranquilla relacionadas con vacunación Covid-19, hacer visitas de verificación de acuerdo a lo estipulado en lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar la vacunación contra Covid-19, seguimiento a los reportes de eventos adversos leves (ESAVI) relacionados con la vacunación COVID-19 por parte del referente de farmacovigilancia en la plataforma VIGIFLOW - **Oficina de Salud Pública:** El PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION – PAI adscrito a la oficina de salud pública desempeñará un papel fundamental realizando acciones de inspección, vigilancia y control en la IPS seleccionadas para la ejecución de dicho proceso de vacunación, manteniendo de igual manera las coberturas de vacunación para todos los biológicos, iguales o superiores al 95% y entregando oportunamente los biológicos a las IPS vacunadoras, garantizando la conservación de la red de frio de los biológico y la calidad del dato en cada IPS. - **Oficina de Atención en Salud:** Activar los códigos de emergencia ante cualquier situación que ponga en riesgo la vida de algún beneficiario del programa de vacunación y coordinar la atención de las personas que por su condición requieran atención temporal en una IPS y este debe permanecer en las instalaciones hasta finalizar cada jornada, Coordinar las acciones y disposiciones desarrolladas antes, durante y después del proceso diario de vacunación en las localidades respectivas, consolidar los datos del número de vacunados por IPS- vacunadoras y generar los indicadores las coberturas alcanzadas en el plan de vacunación. - **Oficina de Proyectos en Salud:** Brindar apoyo Apoyar técnico a la supervisión de operación de la Red Pública de Salud del Distrito de Barranquilla De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo como precedente lo establecido por el artículo 20 del Decreto 0109 de 2021, numeral 20.1, la Secretaria Distrital de Salud debe contar con un equipo interdisciplinario de profesionales en el área de la Salud y Administrador de Servicios de Salud con el objetivo de vigilar y/o supervisar el proceso de la vacunación contra el COVID-19 en las localidades asignadas, verificar el cumplimiento de las coberturas e indicadores de los criterios de calidad de la vacunación contra el COVID-19 y verificar la calidad del datos en el PAIWEB y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para el desarrollo de las citadas actividades, la Secretaria Distrital de Salud acorde con las disposiciones constitucionales, legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ejecutar las acciones pertinentes para asegurar la contratación prioritaria del personal profesional, siendo esencial para la sostenibilidad de la salud publica en el Distrito de Barranquilla.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**Para atender la necesidad, se requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR RESPUESTA AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN COVID-19 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 80111600 \| Servicios de Personal Temporal

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla se requiere contratar los servicios de profesionales en el área de la Salud y Administrador de Servicios de Salud para notificar, recepcionar y hacer seguimiento a eventos adversos de la vacunación COVID-19, consolidarlas bases de datos de la población priorizada para la vacunación contra el COVID-19, hacer cruce de información de base de datos enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a las de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB para la verificación del cargue masivo en el Sistema Nominal PAIWEB 2.0, hacer capacitaciones de los lineamiento emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre vacunación, realizar visitas de auditoria y de Inspección y Vigilancia a las EAPB para el seguimiento, acceso y oportunidad del programa de vacunación contra Covid-19 A la población del Distrito de Barranquilla.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No Aplica.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES**: Comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en este estudio previo: • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda • Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. • Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep • Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato • Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales • Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud, • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. • Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. • Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. • Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. • Pagar los Impuestos a que haya lugar. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. • Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Ver anexo

3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	• Realizar los pagos estipulados en los términos y condiciones estipuladas en este estudio previo y en el contrato. • Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. • Ejercer la supervisión del contrato. • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA. Por lo anterior, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor total de la contratación es de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($123.600.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado

Capítulo/ Artículo	Descripción Capítulo/ Artículo	Dep	Fuente	Valor contratación
51111020307	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	11	ICLD	$123.600.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	202101791
Valor:	$865.200.000
Autorizados por	Jefe de la Oficina de presupuesto/secretario distrital de hacienda

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la descrita en cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo. Cada pago estará precedido por la presentación de cuenta de cobro o factura, presentación de informes de gestión, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificación de encontrarse al día con el sistema integral de seguridad social, y el pago de impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Propuesta en la cual debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA y declaracion de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatabilidades • Copia de cedula de ciudadanía. • Fotocopia de Tarjeta o Matricula Profesional. • Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. ACTUALIZADO

	• Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Formato Único de Hoja de Vida diligenciado emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaría solicitante. • Formato único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económicas Privadas de persona natural. • Certificaciones de estudios. • Certificaciones de experiencia laboral. • TARJETA PROFESIONAL • Libreta militar (En el caso que se requiera - varón menor de cincuenta (50) años). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificado de Medidas Correctivas - RNMC • Examen médico preocupacional (Decreto 0723 de 2013). Nota: la información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la publicación del proceso
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No Aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	El marco normativo vigente establece: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, numeral 5 de la ley 1150 del 2007 que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: Identificación del funcionario: VER ANEXO Cargo:

	Dependencia:	
	Correo electrónico	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No Aplica	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. VER ANEXO.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS**	
CARGO:	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD	
PROYECTO:	Stephanie Araujo– Jefe Oficina de Garantía de la Calidad, Oswaldo Morales – Jefe Oficina de Atención en Salud, Luis González– Jefe Oficina de Proyectos en Salud, Ligia Oviedo– Jefe Oficina de Salud Pública.	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmovilización del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/ terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato t demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificara la oficina jurídica y secretaria general	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

PERFIL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	PLAZO	SUPERVISOR
Acreditar titulo de sicólogo, especializacion en gobierno y asuntos publicos y experiencia laboral de 7 meses como docente	1. Apoyar en las actividades del Plan Distrital de Vacunación contra Covid-19. 2. Realizar sensibilización en la comunidad sobre los beneficios de la vacunación contra el covid-19 aclarando mitos y temores 3. Realizar intervención psicosocial en las comunidades sobre los miedos que genera la pandemia a causa del covid-19 4. Realizar actividades de promoción de autocuidado en la apertura económico de la ciudad 5. Realizar auditoria, Seguimiento y apoyo a la jornada Nacional contra Covid-19 de manera permanente 6. Hacer seguimiento y detectar en las IPS los usuarios que aún no han completado su esquema de vacunación contra covid-19 para generar estrategias que conlleven a que se complete el esquema 7. Brindar apoyo al programa de violencia de género en las intervenciones colectivas en el marco de la pandemia de covid-19	$ 36.000.000	Un primer pago a 31 de julio de 2021 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($6.400.000), y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($6.400.000)	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021	PATRICIA MONICA MARTINEZ HOYER C.C 36557572 PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD pmartinez@barranquilla.gov.co
Acreditar titulo de nuticionista dietista, especialista en Gerencia de servicios de salud y experiencia laboral de 7 meses relacionadas con el ejercicio de su profesión	1. Desarrollar el cronograma de asesoría técnica con supervisión y servicio a compromisos en el programa salud infantil-PAI, así como consolidar, analizar del programa PAI incluyendo las vacunas nuevas Covid-19 2. Realizar en EPS e IPS asistencias técnicas y visitas de seguimiento a fin de garantizar el buen funcionamiento del programa PAI 3.Brindar apoyo al programa de salud infantil promocionando el esquema de vacunacion en niños 4.Realizar seguimiento a la base de datos a la base de datos de población susceptible del programa incluyendo vacunación nuevas tecnologías Covid-19 Realizar auditoria, Seguimiento y apoyo a la jornada Nacional contra Covid-19 de manera permanente. 5. hacer seguimiento y dectetar en las IPS los usuarios que aun no han completado su esquema de vacunacion contra covid-19 para generar estartegias que conlleven a que se complete el esquema	$ 36.000.000	Un primer pago a 31 de julio de 2021 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($6.400.000), y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. ($6.400.000)	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD loviedo@barranquilla.gov.co
Acreditar titulo de fisioterapeuta y experiencia laboral de 2 meses relacionada con el ejercicio de su profesión	1. Apoyar las jornadas masivas de vacunacion en los escenarios a fin de verificar que se cumplan los protocolo de bioseguridad contemplados en el Decreto 777 de 2021 y evitando las aglomeraciones a las afueras de los escenarios. 2. supervisar el entorno donde se llevan a cabo las actividades de vacunacion en el entorno hogar, empresa y empresarial a fin de garantizar que se cumplan con los protocolos exigidos por la ley. 3. Apoyar en la digitacion de los registros diarios de las IPS Publicas que prestan el servicio a fin de garantizar la oportunidad del dato 4. Las demas actividades asignadas de acuerdo a su objeto contractual	$ 24.000.000	Un primer pago a 31 de julio de 2021 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.600.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($4.280.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. ($4.280.000)	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD loviedo@barranquilla.gov.co
Acreditar titulo de Administrador de Servicios de Salud, especialista en Gestion de la Calidad y Auditoria de Servicios de Salud y experiencia laboral de 2 meses relacionada con el ejercicio de su profesion	1. Desarrollar el cronograma de asesoría técnica con supervisión y servicio a compromisos en el programa PAI, así como consolidar, analizar del programa PAI incluyendo las vacunas nuevas Covid-19 2. Realizar en EPS e IPS asistencias técnicas y visitas de seguimiento a fin de garantizar el buen funcionamiento del programa PAI 3. Desarrollar plan de capacitación a los integrantes de los equipos PAI de sus EPS asignadas, otros actores como madres comunitarias, líderes y comunidad en general en vacunación especialmente de nuevas vacunas Covid-19 4.realizar Seguimiento y apoyo a la jornada Nacional contra Covid-19 5.Detectar y hacer seguimiento de las causas de no vacunación según motivos, a fin de revisar las estrategias 6.Realizar seguimiento a la base de datos a la base de datos de población susceptible del programa incluyendo vacunación nuevas tecnologías Covid-19	$ 27.600.000	Un primer pago a 31 de julio de 2021 por valor de TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L. ($3.060.000), cuatro pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L. ($4.908.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L. ($4.908.000)	Hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2021	LIGIA INES OVIEDO CASTAÑO C.C 30569628 JEFE DE SALUD PÚBLICA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD loviedo@barranquilla.gov.co
		$ 123.600.000			